UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

F.71

EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA

INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS DE TELEIMPRESORES CON LA RED TÉLEX

Recomendación UIT-T F.71

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T F.71 se publicó en el fascículo II.4 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación F.71

INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS DE TELEIMPRESORES CON LA RED TÉLEX

El CCITT,

considerando

a) las disposiciones para la explotación del servicio télex internacional estipuladas en la Recomendación F.60;

b) que en varios países que poseen redes télex públicas existen también numerosas redes privadas de teleimpresores que tienen sus propias centrales y se rigen por los reglamentos nacionales de los países interesados;

c) que los propietarios de estas redes privadas suelen ser importantes usuarios del servicio télex que utilizan muchas líneas de abonado;

d) que, en consecuencia, es sumamente útil permitir la transferencia de llamadas entre teleimpresores conectados a centrales privadas y teleimpresores conectados a la red télex pública;

e) que en el servicio telefónico ha sido posible, desde hace mucho tiempo, establecer comunicaciones entre una estación conectada a una central privada y otra conectada a una central pública;

f) que la explotación del servicio télex público internacional no podrá ser obstaculizada ni limitada por las centrales privadas, por lo que deben normalizarse las condiciones para la interconexión de los dos tipos de red,

recomienda

1 Todo terminal de una red privada que pueda conectarse directamente (o por conmutación de circuitos) con un terminal de la red télex internacional deberá satisfacer los requisitos estipulados en las Recomendaciones de las series F y S para los terminales de la red télex.

2 No se deberá permitir que una red privada ofrezca comunicación entre dos estaciones télex exteriores. Para las disposiciones relativas a la interconexión entre circuitos arrendados internacionales y la red télex, véase la Recomendación D.1 [1].

3 Cuando una red privada utiliza un sistema de almacenamiento y retransmisión de mensajes, se le puede autorizar a que acepte y entregue mensajes procedentes de y destinados a, la red pública. Las señales procedentes de la red privada deberán ajustarse siempre a las normas de señalización de la red télex.

4 Cuando una red privada conectada a la red télex ofrezca a un usuario exterior que llama la facilidad de seleccionar directamente una determinada estación de extensión de la red privada, tal facilidad deberá estar claramente indicada en la guía del servicio télex público.

5 La selección automática de una estación de extensión de la red privada por un usuario exterior que llama puede efectuarse en dos etapas o en una sola etapa.

6 Para la selección en dos etapas deben aplicarse las siguientes disposiciones:

1) En la primera etapa de la selección se identificará la red privada llamada, para lo cual se utilizará un número de abonado nacional convencional. De acuerdo con el procedimiento télex normal, esta secuencia debe iniciar el proceso de selección, como resultado del cual el abonado que llama queda conectado a un teleimpresor (o a cualquier otro dispositivo apropiado en la red privada) que está preparado para registrar un mensaje. En redes en que se transmite automáticamente el distintivo del abonado télex llamado, dicho distintivo deberá identificar la red privada de que se trate y ser de aplicación general para la totalidad de la misma.

2) El empleo de la segunda etapa de selección por el abonado télex que llama es facultativo. La secuencia de selección utilizada para designar una determinada estación de extensión puede tener una composición especial para la red, independiente del esquema de numeración télex nacional, pero deberá siempre estar constituida por caracteres de teleimpresor.

3) Si el usuario que llama desea utilizar la segunda etapa de selección, lo notifica a la red privada mediante el envío de la secuencia **XVXV** (combinaciones 24, 22, 24 y 22, sucesivamente) a la que responde la red con una señal de invitación a marcar **<≡↓GA→** (combinaciones 27, 28, 29, 7, 1, y 31, sucesivamente).

4) La red télex no toma en consideración la segunda etapa de selección, que es facultativa. El tiempo de selección correspondiente en la red privada se tasa como comunicación télex. En consecuencia, puede dejarse a criterio del abonado la composición de los distintivos transmitidos, cuando proceda, después de la segunda etapa de selección.

7 Cuando se utiliza la selección en una sola etapa para la conexión con estaciones de extensión, deben aplicarse las siguientes disposiciones:

1) La secuencia única utilizada para seleccionar una estación de extensión debe tener la forma de un número nacional de abonado, que comprende un número que identifica la red privada llamada seguido de otras cifras que identifican la estación determinada solicitada. Cuando el usuario que llama envía esta secuencia completa de cifras, la transferencia a la estación de extensión solicitada se realiza por selección, primeramente en la red pública y después en la red privada. En redes en que se transmite automáticamente el distintivo del abonado télex llamado, dicho distintivo, una vez establecida la conexión, identifica la estación de extensión seleccionada.

2) Si el abonado que llama desea comunicar, no con una determinada estación de extensión sino con un teleimpresor (o cualquier otro dispositivo apropiado en la red privada) que está preparado para registrar un mensaje, la secuencia de selección debe estar constituida por el número que identifica la red privada seguido de la cifra **0**.

3) Si el usuario que llama envía una secuencia de selección que sólo identifica la red privada (es decir, sin la adición de **0** ni del número de una estación de extensión específica ni de una señal de fin de selección), la llamada deberá desviarse automáticamente, tras un periodo de 10 s, hacia una estación principal.

4) Si el usuario que llama marca específicamente una determinada estación de extensión que está ocupada o no puede obtenerse por otra causa, la llamada debe pasar automáticamente a la estación principal.

5) En el caso de la selección en una sola etapa, los distintivos de todas las estaciones, incluidas las de extensión, deberán ajustarse a las prescripciones de la Recomendación F.60 sobre la composición de los distintivos télex.

8 En el caso de que el llamante exterior incumpla total o parcialmente los requisitos de los procedimientos de una red privada de teleimpresores indicados en los § 3 a 7, la llamada debe ser interceptada por, o dirigida hacia, un teleimpresor de información (o cualquier otro dispositivo adecuado) de la red privada. La red privada no podrá terminar en modo alguno la llamada si no se siguen los procedimientos adecuados.

Referencia

[1] Recomendación del CCITT *Principios generales para el arriendo de circuitos internacionales (continentales e intercontinentales) de telecomunicaciones de uso privado*, Rec. D.1.